



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 022
(19 DE MARZO DE 2013)**

Por el cual se otorga una Comisión de Estudio.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 057 de junio 30 de 2004, Estatuto de Especialización y Actualización Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica de la UFPS Ocaña, presentó y fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de la UFPS Ocaña, según consta en acta No. 0002 del 19 de febrero de 2013, su solicitud de autorización de comisión de estudios de **MAESTRIA EN INGENIERÍA CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**, en la Universidad EAFIT sede Medellín.

Que, el Consejo Académico en sesión del 13 de marzo de 2013, Acta No. 05, soportado en la solicitud aprobada por el Comité Académico de la UFPS Seccional Ocaña, avaló positivamente ante el Consejo Superior Universitario la Comisión de Estudios al docente de la U.F.P.S. Seccional Ocaña **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**.

Que, el Consejo Superior Universitario valora como importante para el desarrollo académico y para el proceso de acreditación universitaria de la UFPS, la capacitación a nivel superior de sus docentes.

ACUERDA:

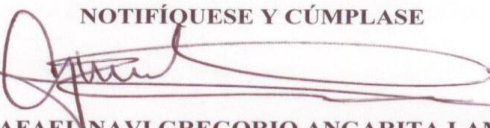
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Estudios por dos (2) años, al docente de la U.F.P.S. Seccional Ocaña **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**, para adelantar estudios de **MAESTRIA EN INGENIERÍA CON ENFASIS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**, en la Universidad EAFIT sede Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los deberes y derechos del docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO** inherentes a la Comisión de Estudios aquí otorgada, se regirán por toda la normatividad universitaria existente y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo No. 057 de junio 30 de 2004, incluyendo todas sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**, antes de iniciar la comisión de estudios deberá suscribir y legalizar el contrato de contraprestación de servicios profesoraes con la UFPS - Seccional Ocaña, en el cual deberá quedar consignada la obligatoriedad de su parte para con la Universidad de laborar como docente - investigador en la UFPS – Seccional Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
PRESIDENTE**

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 19 MAR 2013